

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00120-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: HERNANDO ENRIQUE DAZA VARGAS  
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

Valledupar, 26 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que Porvenir s.a., comunicó al despacho que realizó el pago de la condena impuesta; igualmente que la parte actora, solicita la entrega de dichos dineros y desiste del mandamiento de pago presentado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00120-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: HERNANDO ENRIQUE DAZA VARGAS  
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS  
ASUNTO A TRATAR: SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS.

Valledupar, 2 de mayo de 2022.

**ANTECEDENTES**

El apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR, mediante escrito enviado al correo institucional de este despacho, comunicó el pago realizado a través de depósito judicial a órdenes del juzgado por un valor de \$10.244.923, e indicó que dicho pago, corresponde a la condena proferida en éste proceso, discriminándolo en intereses moratorios, mesadas adicionales causadas del año 2011 y 2012, y costas procesales, en total se encuentra consignada por parte de la demandada la suma de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$16.063.161); el Dr. JAIME MANJARREZ, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de dicha suma y a su vez desistió de la solicitud de librar mandamiento de pago.

**A U T O:**

En atención a que los dineros solicitados por la apoderada de los demandantes, fueron consignados por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, con el propósito de cancelar el valor de la condena impuesta y las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; en consecuencia, se ordena oficiar al Banco Agrario de esta ciudad a fin de que haga efectivo a favor de JAIME ENRIQUE MANJARREZ BARANDICA, quien tiene poder para recibir, los depósitos judiciales 424030000697107, de fecha 10 de diciembre de 2021, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$969.704); 424030000697108, de fecha 10 de diciembre de 2021, por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$10.244.923), y el 424030000697109, de fecha 10 de diciembre de 2021, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.848.534), para un total de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$16.063.161).

El despacho accede al desistimiento de la solicitud de mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: EJRM

